Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 1 (UNO) AL CONTRATO 19BI0160

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO 19BI0160 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBÎLIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de diciembre de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron los requerimientos, cantidades y esfecificaciones de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaria Pública múmero 15 de la Ciudad de México, è inscrita en el Registro Público de la Organismos Descentralizados bajo el felio número 97-7-221/12019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron

> **DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL**

Página 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se senalan



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 19BI0160

conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.2.- Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, los administradores del contrato solicitaron a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato primigenio al 23 de febrero de 2020, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con escrito de fecha 27 de diciembre de 2019, recibido el mismo día, los administradores del contrato solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, a fin de modificar las Cláusulas Cuarta segundo párrafo (plazo para la entrega de los bienes) y Quinta "Vigencia" del contrato primigenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.4.- En atención a la petición formulada por los administradores del contrato primigenio se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- 1.5.- La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas, en su calidad de Área Requirente, realizará los trámites administrativos correspondientes para realizar los pagos. Lo anterior, considerando lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 26 de diciembre de 2019, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando las modificaciones en los términos solicitados por "EL INSTITUTO", documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

egre p e ammeer de de le l

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

> "Este Instrumento Jurídico ue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 19BI0160

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en modificar la Cláusula Cuarta segundo párrafo (plazo para la entrega de los bienes) y Cláusula Quinta "Vigencia" del contrato primigenio, para quedar redactadas de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 23 de febrero de 2020.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de marzo de 2020.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2019, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SOLUCIONES INTEGRALES
OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ

Apoderado Legal

C. PABLO FRANCISCO MERNANDEZ SALAZAR

Representante Legal

Página 3 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Se serialari.

11



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 19BI0160

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA MARTÍNEZ YÁÑEZ

Ingeniero Biomédico Delegacional en Aguascalientes

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID NAVA RODRÍGUEZ

Jefe de la División Biomédica del Hosp. Especialidades C.M.N. Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ÁLVARO VERDUZCO CORREA

Jefe de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Especialidades, en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUADALUPE DE JESÚS RAMÍREZ CAHUICH

Jefe de División de Indeniería Biomédica del Hosp Oncolegía C.M.N. Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA

Ingeniero Biomédico de la Jefatura de Servicios

de Prestaciones Médicas en Jalisco

NIEHUS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR ALEJANDRO RANGEL RODRÍGUEZ

Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Guerrero

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER ZÁRATE PRIEGO

Titular de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Especialidades N° 14, en Veracruz

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGAR ANDRÉS RODRÍGUEZ DOSAL

Encargado de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. General C.M.N. La Raza

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CELIA MARTÍNEZ MELCHOR

Jefa de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Pediatría C.M.N. Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES

Ingeniero Biomédico Delegacional en Nayarit

MOUNE

71:08

Página 4 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

N



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 1 (UNO) **AL CONTRATO** 19BI0160

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA VILLALOBOS Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

C. JAIME ALFONSO MAGALLÓN LARA Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORDAN JESÚS LEY MARCIAL Ingeniero Biomédico Delegacional en San Luis Potosí

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR Biomédico Delegacional en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIA FERNANDA MASCAREÑO MONTOYA

Ingeniera Biomédica Delegacional en Sonora

C. KARIM TAPIA QUEVEDO Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 5 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

ROLIMPNIMALB

SINTEXTO



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 19BI0160

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 16 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



27 de diciembre de 2019

Lic. Rubén González Herrera. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente:

Hago referencia al contrato número 19BIO160, celebrado con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V., para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores."

Al respecto, en nuestra calidad de Administradores del Contrato y en términos de lo establecido en el apartado del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, segundo párrafo de su Reglamento, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo el Convenio Modificatorio del Contrato 19BI0160 para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores" conforme a lo establecido en la Justificación que se adjunta al presente oficio.

Para efecto de lo anterior, nos permitimos anexar al presente la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de aceptación de anuencia del proveedor.
- Escrito de Justificación

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL/CONTRATO

Ingeniero Biomedico Delegacional en Aguascalientes

RODRÍGUEZ

Coordinador de Ingeniería Biomédica

C. CÉSAR ALEJANDRO RANGEL

Delegacional en Guerrer

Página 1 de 3

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID NAVA RODRÍGUEZ

Jefe de la División de Biomédica del Hosp. Especialidades C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ÁLVARO VERDUZCO CORREA Jefe de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Especialidades, en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUADALUPE DE JESÚ CAHUICH

Jefe de División de Ingéniería Biomédica del Hosp. Oncología C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NIEHUS

Ingeniero Biomédico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER ZÁRATE PRIEGO

Titular de la División de Ingeniería Biomédica del

Hosp. Especialidades N° 14, en Veracruz

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGÁR ANDRÉS RODRÍGUEZ DOSAL

Encargado de la División Biomédica del Hosp. General C.M.N La Raza

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CELTA MARTÍNEZ MELCHOR Jefa de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Pediatría C.M.N Siglo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES STOPHER GUILLERMO OLIVA Ingeniero Bionedico Delegacional en

Nayarit

Jalisco

Página 2 de 3



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA **VILLALOBOS**

Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAIME ALEONSO MAGALLÓN LARA

Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORDAN JESÚS LEY MARCIAL 4ngeniero Biomédico Delegacional en San Luis Potosí

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR Biomédico Delegacional en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ERNANDA MASCAREÑO MONTOYA

Ingeniera Biomédica Delegacional en Sonora

C. KARIM TAPIA QUEVEDO Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÁRA Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

Las firmas que anteceden corresponden a los anexos del Convenio Modificatorio del contrato No. 19BIO160, celebrado con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V.



JUSTITIFACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO NÚMERO 19BI0160, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. Introducción

Con la finalidad de garantizar el derecho a la seguridad social, la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la modificación del plazo pactado el Contrato número 19BI0160, en los términos señalados en el presente documento.

2. Antecedentes

PRIMERO. Con fecha 22 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores.

En la Convocatoria de dicho procedimiento, en el Anexo No. 2 Términos y Condiciones, se estableció lo siguiente:

"b) Plazo de entrega del bien:

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será de 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al Acto de Comunicación de Fallo. En este plazo, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de Instituto en los términos y condiciones de la presente Convocatoria."

SEGUNDO. Con fecha 28 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, llevo a cabo la Junta de Aclaraciones relativa al procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019.

TERCERO. Con fecha 23 de septiembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, Ilevo a cabo la Presentación y Apertura de Proposiciones relativa al procedimiento de

Página 1 de 18





14

1

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019.

CUARTO. Con fecha 3 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, adjudicó la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores a la empresa denominada PROVEEDORA INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V., precisando que la fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, en virtud de que la propuesta presentada por dicha empresa resultó solvente, ya que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que de esta forma se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

QUINTO. Con fecha 10 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, llevo a cabo el Acta Administrativa de Corrección de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019.

SEXTO. Con fecha 10 de octubre de 2019, el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio 00641/30.15/8140/2019 inicio intervención de oficio y decreto la suspensión de oficio del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, convocada para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores, específicamente respecto las partidas 5, 17, 18, 25, 26, 65, 72 y 100, así como la segunda fuente de abastecimiento de las partidas 12 y 42.

SÉPTIMO. En cumplimiento a la resolución número 00641/30.15/9214/2019 emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los autos No. IN-314/2019, relativas a las partidas 5, 12, 17, 18, 25, 26, 65, 72 y 100, con fecha 25 de noviembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta correspondiente a la celebración del Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, mediante la cual notifico a SOLUCIONES/INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V. la asignación de los bienes objeto del Contrato número 19BI0160.

Página 2 de 18

OCTAVO. Derivado de lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2019 el Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó con la empresa denominada SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V., el Contrato número 19BI0160, para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores", en el que se estableció como fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, hasta el 31 de diciembre de 2019; tal y como quedo precisado en el Acto de Fallo.

En dicho instrumento contractual se estableció en su cláusula CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- y QUINTA.- VIGENCIA del Contrato respectivo y en el inciso b) Plazo de entrega del bien del Anexo No. 2 Términos y Condiciones, lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términes y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

Página 3 de 18





John Market





QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019."

NOVENO. Los Administradores del Contrato citado, en cumplimiento de sus atribuciones, requieren la suscripción del Convenio Modificatorio que formalice la modificación del plazo pactado en el contrato de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 91, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Facultades de los Administradores del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Administradores del Contrato número **19BI0160** son los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato. En virtud de lo anterior, cuentan con las facultades suficientes para requerir la modificación del plazo pactado en el Contrato respectivo.

4. Motivación y fundamentación y de la modificación del plazo pactado

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como misión ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población como un mandato constitucional con un sentido social, en términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, y en concordancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social es responsable de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, entre otros.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos antes citados y garantizar el derecho a la salud, con fecha 22 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores, misma que estableció en el Anexo No. 2 Términos y Condiciones, como plazo de entrega lo siguiente:

"b) Plazo de entrega del bien:

Página 4 de 18

2

2019

l \

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será de 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al Acto de Comunicación de Fallo. En este plazo, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de Instituto en los términos y condiciones de la presente Convocatoria."

De la citada Convocatoria, se derivó el Acta de Fallo de fecha 3 de octubre de 2019, en que se precisó lo siguiente:

"Se informa que derivado de la circunstancias manifestada en el acta de diferimiento de fallo publicado el 2 de octubre de 2019, a través de CompraNet, la fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será hasta el 31 de diciembre de 2019. En este plazo, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto en los términos y condiciones de la presente Convocatoria."

Subsecuentemente, el 10 de octubre de 2019 el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio 00641/30.15/8140/2019 inició intervención de oficio y decretó la suspensión de oficio del procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, convocada para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores, específicamente respecto las partidas 5, 17, 18, 25, 26, 65, 72 y 100, así como la segunda fuente de abastecimiento de las partidas 12 y 42, debiendo el área convocante mantener las cosas en estado que actualmente se encontraban.

Lo anterior, en términos del artículo 70 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece lo siguiente:

"Artículo 70. Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

(...)

Si la autoridad que conoce de la inconformidad advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla."

Página 5 de 18









"Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

De estimarlo procedente, **podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Sucesivamente, el 14 de noviembre de 2019 mediante resolución número 00641/30.15/9214/2019 en los autos No. IN-314/2019, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social declaro la nulidad del Acto de Fallo de la de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, específicamente para las partidas 5, 12, 17, 18, 25, 26, 65, 72 y 100, y los actos que del mismo se derivan, ordenando al área convocante realizar un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado.

Lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece lo siguiente:

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

Sobreseer en la instancia;

Declarar infundada la inconformidad;

III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;

IV. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;

V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y

VI. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad

promovida en términos del artículo 65, fracción V de esta Ley.

, ,,,

Consecuente, el 25 de noviembre de 2019 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico llevó a cabo el Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, específicamente para las partidas 5, 12, 17,

Página 6 de 18

255





()

()

a

18, 25, 26, 65, 72 y 100, señalando el día 6 de diciembre de 2019 la fecha de suscripción de los contratos respectivos.

En términos de lo anterior, en el contrato número 19BI0160 se estableció en su cláusula CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- y QUINTA.- VIGENCIA del Contrato respectivo, lo siguiente:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

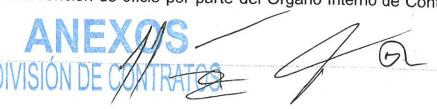
CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019."

Como se observa, la fecha límite de entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación y capacitación al personal a este Instituto Mexicano del Seguro Social es el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, derivado de la intervención de oficio por parte del Órgano Interno de Control del Instituto

Página 7 de 18













Mexicano del Seguro Social, los 90 días originalmente establecidos en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones, exceden el 31 de diciembre de 2019, plazo establecido en el Acta de Fallo y contrato respectivo.

Es importante señalar, que la intervención de oficio y el acto de reposición de fallo han sido acontecimientos que no pudieron ser previstos por este Instituto, sin embargo, afectan directamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones originalmente establecidos en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones, toda vez que el plazo de cumplimiento es menor al requerido por este Instituto y ofertado por el proveedor en su propuesta.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de que el proveedor adjudicado esté en condiciones de dar cumplimiento en la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación y capacitación al personal a este Instituto Mexicano del Seguro Social, en los 90 días originalmente establecidos en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones, se estima necesario modificar el plazo pactado original para quedar al 23 de febrero de 2020.

La modificación solicitada, se deriva de la intervención de oficio y la reposición del fallo a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019, mismas que se encuentran documentadas en el expediente de contratación y de administración respectivo. La cual, no se refiere a precios, anticipos, pagos progresivos y especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor.

Es importante resaltar que la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas realizará los trámites administrativos correspondientes para la recalendarización del recurso presupuestario, que permitirá realizar los pagos correspondientes a la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Conforme a las consideraciones anteriores, son aplicables a la presente solicitud los artículos y numerales que se citan a continuación:

De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 52. (...)

(...)

(...)

Página 8 de 18

2





1

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

En este sentido, la modificación del plazo pactado en el contrato número 19BI0160, debe formalizarse por escrito por parte de este Instituto, por los Servidores Públicos que originalmente lo hicieron, aquellos que lo sustituyan o estén facultados para ello.

Del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

"Artículo 91.- (...)

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.

(...)

(...)"

Para este caso concreto, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere ampliar el plazo de entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal, a fin de cumplir el plazo de entrega originalmente establecido en la convocatoria publicada para Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica número LA-050GYR040-E3-2019. Lo anterior, no implica incremento en el monto total contratado ni de la cantidad de los bienes adquiridos.

Página 9 de 18



Como se señala en párrafos más adelante del presente documento, con fecha 26 de diciembre de 2019, se recibió el consentimiento del proveedor para modificar el plazo pactado en el contrato para la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Institutito.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que es una causa imputable a este Instituto, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega, que se deberá dar a más tardar el 23 de febrero de 2020. En caso de que la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal rebase el nuevo plazo pactado, procederán las penas convencionales señaladas en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en la Convocatoria a la Licitación correspondiente.

En virtud de lo anterior, los Administradores del Contrato consideran que <u>no le resulta aplicable a la presente solicitud el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra cita lo siguiente:</u>

(...)

"Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

n/

(…)".

Lo anterior, toda vez que el artículo citado refiere modificaciones por ampliación de vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran continuidad del ejercicio fiscal una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia.

La presente contratación <u>no refiere ampliación de vigencia de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios por continuidad</u>, la modificación solicitada atiende <u>estricta y exclusivamente a la modificación del plazo de entrega por causas atribuibles</u> a este Instituto.

Página 10 de 18



 $\left(\right)$

Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector:

"4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivos

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

En virtud de lo anteriormente señalado, se solicita formalizar mediante convenio modificatorio la modificación en el plazo de entrega, toda vez que se ajusta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el Contrato número 19BI0160 prevé lo siguiente:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTITO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello."

En términos de los preceptos legales referidos, se considera procedente la formalización de un convenio modificatorio.

5. Anuencia del proveedor

Con fecha 23 de diciembre de 2019, los administradores de contrato solicitaron a SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V., su anuencia para la formalización de un Convenio Modificatorio en los siguientes términos:

Página 11 de 18





3

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

Página 12 de 18

3

2019_

2019-

C

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 23 de febrero de 2020.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

Página 13 de 18





EMILIANO ZAPATA















QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2020."

Con fecha 26 de diciembre de 2019, SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V., otorgó su anuencia y conformidad para la formalización de un Convenio Modificatorio en los siguientes términos:

"Hago referencia a su oficio de fecha 23 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita manifestar nuestra conformidad para llevar a cabo el Convenio Modificatorio del Contrato No. 19BI0160 para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores."

Al respecto me permito comunicarle que mi representada manifiesta su anuencia para realizar el Convenio Modificatorio en los términos del citado oficio.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece el suscrito no han sido modificadas, revocadas ni sustituidas en forma alguna y se encuentran vigentes a la fecha, por lo que me comprometo a firmar el instrumento de ampliación en el momento en que se requiera."

6. Modificaciones solicitadas

Se solicita la modificación de las cláusulas que se indican:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Página 14 de 18

2

ZOTY

A

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 23 de febrero de 2020.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1

Página 15 de 18





3





(uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de marzo de 2020."

7. Solicitud de formalización de Convenio Modificatorio

Conforme a los elementos expuestos los Administradores del Contrato número 19BI0160 solicitan, la formalización de un Convenio Modificatorio en los términos antes descritos.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA MARTÍNEZ YÁÑEZ Ingeniero Biomédico Delegacional en Aguascalientes (32)

ADMINISTRADOR DEL

C. CESAR ALEJANDRO RANGEL RODRÍGUEZ

CONTRATO

Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Guerrero

ADMINISTRADOR DEL CONTRATØ

C. DAVID NAVA RODRÍGUEZ

Jefe de la División de Biomédica del

Hosp. Especialidades C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER ZÁRATE PRIEGO

Titular de la División de Ingeniería Biomédica del

Hosp. Especialidades N° 14, en Veracruz

Página 16 de 18

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ÁLVARO VERDUZCO CORREA

Jefe de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Especialidades, en Jalisco C. EDGAR ANDRÉS RODRÍGUEZ DOSAL

Encargado de la División Biomédica del Hosp. General C.M.N La Raza

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUADALUPE DE JESÚS RAMÍREZ
CAHUICH

Jefe de División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Oncología C.M.N Siglo XXI

C. CELIA MARTÍNEZ MELCHOR

Jefa de la División de Ingeniería

Biomédica del Hosp. Pediatría C.M.N

Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA
NIEHUS

Ingeniero Biomédico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en Jalisco C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES

Ingeniero Biomedico Delegacional en Nayarit

3

Página 17 de 18

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

0_





ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA **VILLALOBOS**

Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C JORDAN JESÚS LEY MARCIAL Ingeniero Biomédico Delegacional en San Luis Potosí

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MONTOYA

Ingeniera Biomédica Delegacional en Sonora

C. JAIME ALFONSO MAGALLÓN LARA Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR Biomédico Delegacional en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KARIM TAPÍA QUEVEDO

Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

Las firmas que anteceden corresponden a los anexos del Convenio Modificatorio del contrato No. 19BI0160, celebrado con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V.

Página 18 de 18









Ciudad de México a 23 de diciembre de 2019

C. Pablo Francisco Hernández Salazar Representante Legal de la Empresa Soluciones Integrales Oftálmicas Triana, S.A. de C.V. Presente:

Hago referencia al contrato número 19BI0160, celebrado con su representada para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores".

Al respecto, en nuestra calidad de Administradores del Contrato y en términos de lo establecido en el apartado del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, segundo párrafo de su Reglamento, le informo que esta Entidad ha considerado ampliar el citado instrumento jurídico de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de

10



Q

VV



Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019."

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el Anexo 1 (uno), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 23 de febrero de 2020.

En este plazo "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega, recepción de los bienes, y en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de "EL INSTITUTO" de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en "Guía de

Página 2 de 5

serididdos eri

2019__

1

 \bigcap

T.

Distribución y Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo" disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2020."

Derivado de lo anterior, se le solicita remita su pronunciamiento por escrito referente a la conformidad de la ampliación referida a más tardar el día 26 del mes y año en curso. Asimismo, se le informa que la citada ampliación se sujetará a las condiciones y precios establecidos en el contrato de origen; y deberá realizarse el ajuste de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, en su caso, de acuerdo al artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, se le solicita que manifieste bajo protesta de decir verdad si a la fecha las facultades del representante legal no le han sido modificadas, revocadas ni sustituidas en forma alguna y por tanto se encuentran vigentes.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA MARTÍNEZ YÁÑEZ

Ingeniero Biomédico Delegacional en Aguascalientes C. CÉSAR ALEJANDRO RANGEL RODRÍGUEZ

Coordinador de Ingeniería Biomédica Delegacional en Guerrero

Página 3 de 5

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



J









ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DAVID NAVA RÓDRÍGUEZ

Jefe de la División de Biomédica del Hosp. Especialidades C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ÁLVARO VERDUZCO CORREA

Jefe de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Especialidades, en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUADALUPE DE JESÚS RAMÍREZ

CAHUICH

Jefe de División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Oncología C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NIEHUS

Ingeniero Biomédico de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en Jalisco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Titular de la Qivisión de Ingeniería Biomédica del

Hosp. Especialidades N° 14, en Veracruz

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGAR ANDRÉS RODRÍGUEZ DOSAL

Encargado de la División Biomédica del Hosp. General C.M.N La Raza

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ØELIA MARTÍNEZ MELCHOR

Jefa de la División de Ingeniería Biomédica del Hosp. Pediatría C.M.N Siglo XXI

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OLIVER GERARDO RUÍZ MIRAMONTES

Ingeniero Biomédico Delegacional en Nayarit





Página 4 de 5

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA **VILLALOBOS**

Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

C. JAIME ALÉÓNSO MAGALLÓN LARA Coordinador Biomédico Delegacional en Quintana Roo

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

JORDAN JESÚS LEY MARCIAL Ingeniero Biomédico Delegacional en San Luis Potosí

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OSCAR ANTONIO RIVERA SALAZAR Biomédico Delegacional en Sinaloa

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIA FERNANDA MASCAREÑO MONTOYA

Ingeniera Biomédica Delegacional en Sonora

C. KARIM TAPÍA QUEVEDO Ingeniero Biomédico Delegacional en Tabasco

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA

Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en Tlaxcala

Las firmas que anteceden corresponden a los anexos del Convenio Modificatorio del contrato No. 19BI0160, celebrado con la empresa SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA S.A. DE C.V.

Página 5 de 5







Una Nueva Visión de la Tecnología

26 de diciembre de 2019.

C.C. Administradores del Contrato No. 19BI0160 P R E S E N T E S

Hago referencia a su oficio de fecha 23 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita manifestar nuestra conformidad para llevar a cabo el Convenio Modificatorio del Contrato **No. 19BI0160** para la Adquisición de equipo y mobiliario médico, 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores".

Al respecto me permito comunicarle que mi representada manifiesta su anuencia para realizar el Convenio Modificatorio en los términos del citado oficio.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece el suscrito no han sido modificadas, revocadas ni sustituidas en forma alguna y se encuentran vigentes a la fecha, por lo que me comprometo a firmar el instrumento de ampliación en el momento en que se requiera.

Sin otro particular por el momento, le envío un afectuoso y cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Pablo Francisco Mernández Salazar Representante Legal de la Empresa Soluciones Integrales Oftálmicas Triana, S.A. de C.V.

> ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS